

DECRETO N°

3675

TEMUCO,

27 NOV 2018

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°705 con fecha 23 de febrero de 2018 , aprueba convenio de colaboración financiera entre La Secretaría de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Prevencion Temprana a Tiempo ".

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendran efecto retroactivos.

CONSIDERANDO:

1- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha de 16 de noviembre de 2018, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: MARITZA BELEN NAVARRETE ALARCON	Rut: 17.583.595-4
Domicilio: PEDRO DE VALDIVIA N° 015590	
De Profesión o Nivel Educativo: PROFESORA DE EDUCACION FISICA	
Función : Realización de Actividades en el programa Prevención Temprana a Tiempo en las siguientes funciones: Realizar organización técnica y arbitraje de los 6 partidos en Campeonato Senda Previene dirigido al Liceo Industrial de Temuco.	
Monto Mensual: 1 cuota de \$ 42.000.-	Monto Total: \$ 42.000.-
Periodo desde : 21 de noviembre de 2018	Hasta: 21 de noviembre de 2018
Imputación : 214.05.05.002.002	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 42.000.- (Cuarenta y Dos Mil Pesos); y financiados por entre La Secretaría de Prevención del Delito serán de cargo de la cta. 214.05.05.002.002 "Administración de Fondos" del programa de Seguridad Ciudadana – "Programa Actuar a Tiempo"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW/xsv.

Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos

214.05.05.002.002	
SALDO INICIAL	\$ 42.000
PREOBLIGACION	\$ 42.000
SALDO FINAL	\$ 0
OBW/xsv	



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



En la ciudad Temuco, con fecha 16 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **MARITZA BELEN NAVARRETE ALARCON**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 17.583.595-4 de profesión o nivel educacional PROFESORA DE EDUCACION FISICA domiciliado en calle PEDRO DE VALDIVIA N° 015590 de la comuna de TEMUCO, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de Realización de actividades en la Dirección de Seguridad Ciudadana para el programa Programa Actuar a Tiempo en las siguientes funciones:

Realizar organización técnica y arbitraje de los 6 partidos en Campeonato Senda Previene dirigido al Liceo Industrial de Temuco.

ARTÍCULO SEGUNDO
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 21 de noviembre de 2018 al 21 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 42.000.- (Cuarenta y Dos Mil Pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO
FORMA DE PAGO

La suma de \$ 42.000.- (Cuarenta y Dos Mil Pesos) se pagará en 1 cuota de \$ 42.000.-, el último día hábil del mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Seguridad Ciudadana

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Programa Actuar a Tiempo, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO

SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO

PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

ARTÍCULO NOVENO

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo

ARTÍCULO DECIMO

DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal o nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna, o fuera del territorio nacional haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 55.695 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 22.278 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos) diarios.

ARTICULO UNDECIMO
UNIFORMES

Dejase establecido que el Prestador, podrá recibir elementos de seguridad y protección disponibles para el desempeño de sus funciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO DUODECIMO
COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes, conforme los faculta el artículo 182 del Código Orgánico de Tribunales, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Juzgados Civiles.-

ARTICULO DECIMO TERCERO
COTIZACIONES PREVISIONALES

Por este acto, las partes acuerdan, atendida la calidad de trabajador independiente del Prestador, comprendido en el inciso primero del artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que le corresponderá al Prestador efectuar las cotizaciones del título III del mencionado decreto ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 F del citado decreto ley; conforme a las modificaciones incorporadas a dicho cuerpo legal por las leyes N° 20.255 y N° 20.894.-

ARTICULO DECIMO CUARTO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.



MARITZA BELEN NAVARRETE ALARCON
PRESTADOR (A) DEL SERVICIO





MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RR.HH.

SOLICITUD DE CONTRATACION DE PERSONAL A HONORARIOS			
Nombre Completo	Maritza Belén Navarrete Alarcón		
Rol Único Tributario	17.583.595-4	Fecha de Nacimiento	03/10/1990
Estado Civil	Soltera		
Domicilio	Concepción #01460, Temuco	Teléfono	+56942719401
Nivel de estudios	Superior		
Título Profesional	Profesora de educación Física	Casa de Estudios	Universidad Católica de Temuco
Técnico de Educación Superior.		Casa de Estudios	
Experto.			
Dirección en la cual trabajara.	Seguridad Ciudadana	Departamento en el cual trabajara	Programas
Programa en el cual se desempeñará.	Programa Actuar a Tiempo		
Decreto Alcaldicio que aprobó el programa.	705, del 23 de febrero de 2018		
Objetivo genérico del programa.	a) Desarrollar un trabajo con los establecimientos educacionales, a través de acciones preventivas orientadas a estudiantes, familias y toda la comunidad educativa. b) Complementar el programa de Prevención en Establecimientos Educacionales para la implementación del Sistema de Prevención Integral propuesto por SENDA.		
Objetivo Específico del programa.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar actividades preventivas acordes para grupos cursos o niveles, dependiendo el ámbito de aplicación. • Diseñar e implementar actividades de acompañamiento en prevención indicada de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. • Gestionar la red para una adecuada referencia asistida y eficaz si se necesita en función de las necesidades de los y las usuarias. • Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el proceso de trabajo realizado, así como la posibilidad de realizar un seguimiento o acompañamiento posterior, si es que se necesitara. 		
Función genérica del servicio.	Generar actividades en que se tome contacto con la comunidad entregando un mensaje preventivo y difundiendo el accionar del programa.		
Función específica del servicio.	Realizar organización técnica y arbitraje de los 6 partidos en Campeonato de Fútbol "Senda Previene" dirigido a estudiantes de Liceo Industrial Temuco.		

Lugar físico de trabajo.	Liceo Industrial Temuco		
Contenidos del informe, para el pago de servicios	Informe de actividades mensual y boletas de honorarios.		
Imputación presupuestaria.	2140505002002	Centro de costos.	Extrapresupuestario Actuar a Tiempo
Honorario mensual		Honorarios anual	
Mes 1	\$ 42.000	Total anual	\$42.000
Fecha de inicio del contrato.	21/11/2018	Fecha de término del contrato.	21/11/2018
Firma de Jefe de Departamento responsable del programa		Firma de Director Municipal	
			
<p>Nota N° 1.- : Se deberán adjuntar los siguientes antecedentes a la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Curriculum del prestador de servicios. b.- Curriculum del prestador de servicios, visado por alcaldía si es primer trabajo en el municipio. c.- Certificado de título profesional, en las materias propias del servicio a contratar, o ; d.- Certificado de título de técnico de educación superior, en las materias propias del servicio a contratar o; e.- Acreditar la calidad de experto, en las materias propias del servicio a contratar. f.- Certificado de nacimiento. g.- Fotocopia de carnet. h.- Declaración jurada de no tener inhabilidades. i.- Certificado de antecedentes de ingreso a la administración pública. <p>Nota N° 2.- La prestación de servicio, solo se puede iniciar, cuando el respectivo contrato este firmado y aprobado por decreto Alcaldicio.</p>			
Fecha de recepción en Departamento de Recursos Humanos.	